



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 064  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **14 Agosto de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	KEK-08121	YOJAN LOGAN CUELLO ROYETH	2	13/08/2019	PARV No.666	<p><b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 50-43-101000064 expedida por <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b> por un valor asegurado de <b>CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000,00)</b>, con una vigencia que va hasta el 20 de junio de 2020, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 420 del 01 de agosto de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KEK-08121, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar corregida la Póliza Minero Ambiental No.50-43-101000064 expedida por <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, indicando la etapa contractual la cual debe ser Exploración, teniendo en cuenta lo manifestado en concepto Técnico PARV No.420 del 01 de agosto de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta</p>



							que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001  ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 420 del 01 de agosto de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
2	AUTO	OGQ-08591	MARIA LEILA GLADYS RODRIGUEZ DE REUTER	2	13/08/2019	PARV No.667	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000323 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor asegurado de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$4.057.444.00), con una vigencia que va hasta el 28 de junio de 2020, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 421 del 01 de agosto de 2019.  ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 421 del 01 de agosto de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
3	AUTO	20354	CALIZAS DEL MAGDALENA S.A	2	13/08/2019	PARV No.668	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 24 DL009671 expedida por SEGUROS CONFIANZA S.A. por un valor asegurado de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$524.568.204,00), con una vigencia que va hasta el 23 de febrero de 2020, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 430 del 06 de agosto de 2019.  ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 430 del 06 de agosto de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.



4	AUTO	0029-44	CEMENTOS Y CALIZAS DE LA PAZ S.A	3	13/08/2019	PARV No.669	<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales 2008, 2009, 2010 y 2011 de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV 409 del 17 de julio de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que mediante la Resolución VSC No 38 del 30 de enero de 2014, se requirió bajo causal de caducidad la corrección del FBM Semestral 2013. Mediante el radicado No 20199060306672 del 22 de febrero de 2019, la sociedad titular anexó copia del radicado No 20149060027192 del 14 de abril de 2014 con la presentación del FBM Semestral 2013, el cual en su oportunidad fue evaluado mediante Concepto Técnico PARV No 0375 del 28 de abril de 2014, el cual fue acogido mediante Auto PARV No 0574 del 5 de mayo de 2014 y notificado mediante Estado Jurídico.030 del 6 de mayo de 2014; en el cual se recomendó no aprobar y no aceptar las correcciones del FBM Semestral 2013. A la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000137, emitida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 27/05/2019 hasta el 27/05/2020 por un valor asegurado de \$500.000; de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-409 del 17 de julio de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que el radicado 20199060315742 del 14 de junio de 2019, en el cual presentó copia de la carta dirigida a la Corporación Autónoma Regional</p>
---	------	---------	----------------------------------	---	------------	-------------	---



						<p>- CORPOGUAJIRA solicitando indicaciones para hacer nuevamente la solicitud de la Licencia Ambiental manifestando " ... ya que esa corporación en el pasado, nos devolvió una cuarta parte de la documentación presentada". Es importante precisar que el título contractualmente se encuentra en el quinto (5) año de explotación y se encuentra con el Programa de Trabajos y Obras – PTO debidamente aprobado.</p> <p>Ahora bien, mediante los Autos PARV No. 222 del 15 de febrero de 2019 y PARV No. 594 del 03 de julio de 2019 notificados mediante estado jurídico No. 030 del 07 de mayo de 2014 y 047 del 04 de julio de 2019, se procedió a requerir bajo apremio de multa el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma. De igual manera se requirió bajo causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado a través de la Resolución GSC-ZN No. 38 del 30 de enero de 2014.</p> <p>Mediante radicado No. 20199060317571 del 05 de julio de 2019, se ofició a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA, para que nos informen sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por la sociedad titular para la obtención de la Licencia Ambiental. Por lo anterior una vez se cuente con la respuesta por parte de CORPOGUAJIRA a la solicitud de información, se procederá a efectuar el estudio del radicado 20199060315742 del 14 de junio de 2019 y se pronunciará en lo que en derecho corresponda.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2019, presentados en ceros (0) para mineral de caliza. De conformidad con lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-409 del 17 de julio de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que el radicado 2019073143876 del 31 de julio de 2019, en el cual allega el Formato Básico Minero Semestral 2019, será objeto de evaluación y pronunciamiento en el próximo estudio técnico.</p> <p><b>ACoger</b> el Concepto Técnico Concepto Técnico PARV No. 409 de fecha 17 de julio de 2019, que hace parte integral del presente auto, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
5	AUTO	LJJ-09211	GLOBAL COPPER MINING S.A.S	5	13/08/2019	PARV No.670	<p><b>APROBAR</b>, El Formato Básico Minero Anual 2016.</p> <p><b>APROBAR</b>, El Formato Básico Minero Semestral 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b>, El Formato Básico Minero Anual 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. LJJ-09211 que como quiera que persiste unos incumplimientos a los requerimientos realizados “bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa” mediante Auto PARV No. 1593 del 06 de octubre de 2014, Auto PARV No. 0338 del 21 de abril de 2016, Auto PARV No. 0257 del 08 de junio de 2017, Auto PARV No. 309 del 26 de abril de 2018 y Auto PARV 856 del 19 de diciembre de 2018 relacionado con el Programa de Gestión de Trabajo, integrado por el reglamento interno de trabajo en el cual se contemple el Programa De Salud Ocupacional y riesgos profesionales, contar con un</p>

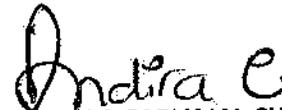
							<p>procedimiento adecuado para medir la producción en boca o barde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, la presentación del protocolo de perforación y voladura, al igual que la autorización de uso de explosivo por parte de Departamento de Control y Comercio de Armas DCCA, la implementación de un sistema de drenaje y desagüe en los frentes de explotación N°2 y N°3, el reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto, con reconformar e implementar el plan de emergencia recargar los extintores ya que se encuentra vencido desde Febrero de 2016, y desarrollar labores de reparación de la estructura de techo que es utilizado como taller y acopio para el frente de explotación N° 1, que la explotación se ajuste al PTO en cuanto en su diseño y planeamiento minero y el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable y renovación y/o reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 17 de mayo de 2018, teniendo en cuenta lo liquidado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV-394 del 16 de octubre de 2018, Por lo que la Autoridad Minera se pronunciará en lo que en derecho corresponda y procederá con la imposición sanción correspondiente.</p> <p><b>ENTENDER</b> por subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 856 del 19 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que el titular allego la Resolución No. 0411 del 23 de mayo de 2019, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR-, por la cual se</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>ajusta o modifica, el parágrafo 1 del artículo primero de la Resolución No. 1198 del 6 de agosto de 2013.</p> <p><b>APROBAR</b> la modificación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I Trimestre de 2018 para el mineral de Recebo.</p> <p><b>APROBAR</b> la modificación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I Trimestre de 2018 para el mineral de Cobre.</p> <p><b>APROBAR</b> la modificación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre de 2018 para el mineral de Recebo.</p> <p><b>APROBAR</b> la modificación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2018 para el mineral de Cobre</p> <p><b>APROBAR</b> el pago correspondiente al II trimestre del año 2018 para el mineral de Recebo.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago correspondiente al II trimestre del año 2018 para el mineral de Cobre.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. LJJ-09211, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de Once Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos m/cte. (\$11.953), por las regalías del II trimestre de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. LJJ-09211, que con relación al radicado No. 20199060318282 del 10 de julio de 2019 donde manifiesta la presencia de una operación minera presuntamente irregular</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>en el área del título minero No. LJJ-09211, le informamos que puede hacer uso de la figura de amparo administrativo de conformidad con lo señalado en el capítulo XXVII artículos 306 ss de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>OFICIAR</b> a la Corporación Autónoma Regional del César "CORPOCESAR" y a la Alcaldía Municipal de Valledupar de las presuntas operaciones mineras irregulares en el área del título minero No. LJJ-09211, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV No. 426 del 05 de agosto de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 14 de agosto de 2019, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR